

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA BLACK & GOLD ECUADOR  
"BLAGOL" S. A.-----  
CUANTÍA: USD 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día miércoles veintitrés de agosto del año dos mil seis, ante mí, **Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales derechos, el señor Pedro José Peñafiel Bernabé; y, el señor Milton Eduardo Castro Intriago.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, ejecutivos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una contentiva de Fundación o Constitución Simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurrimos a la celebración de este contrato y manifestamos expresamente la voluntad de fundar o constituir la Compañía Anónima bajo la denominación objetiva de **BLACK & GOLD ECUADOR "BLAGOL" S. A.**, Pedro José Peñafiel Bernabé y Milton Eduardo Castro Intriago, por nuestros propios y personales derechos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, con capacidad civil, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,

1 para cuyo efecto unimos capitales, para emprender en operaciones  
2 mercantiles, a fin de participar de las utilidades que resultaren.- **SEGUNDA.-**  
3 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil mediante el presente contrato, la  
4 compañía que se denominará **BLACK & GOLD ECUADOR "BLAGOL" S.**  
5 **A.**, la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
6 Código de Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la  
7 Superintendencia de Compañías, normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
8 que fueren aplicables, Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.-  
9 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BLACK**  
10 **& GOLD ECUADOR "BLAGOL" S. A.- CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL,**  
11 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
12 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es realizar por cuenta propia o  
13 de terceros, sean personas naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el  
14 país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Importación,  
15 exportación, compra, distribución, consignación, desarrollo, producción,  
16 industrialización, representación, mandato y comercialización de productos,  
17 tales como vestimenta deportiva y casual, artículos deportivos, de oficina,  
18 para el hogar, de cuero, de loza, de plástico, de aluminio; b) Desarrollo,  
19 implementación, puesta en marcha, operación y explotación de de  
20 soluciones inalámbricas en tiempo real; c) Registro de marcas o patentes  
21 figurativas o mixtas, nombre comercial o lema comercial de bienes y  
22 servicios; d) Compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento,  
23 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles  
24 urbanos y rurales, como complejos industriales, financieros, comerciales,  
25 hoteleros, hospitalarios, residenciales y en general para todo tipo de bien  
26 raíz; e) Importación, exportación, compra, distribución, consignación,  
27 fabricación, representación, mandato y comercialización de materiales para  
28 la construcción, y de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes,  
29 piezas; y, f) Ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo



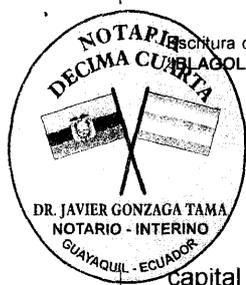
en la rama de obras civiles o en la construcción.- Para el cumplimiento del  
2 objeto social, y de estimarlo esencial y conveniente, la compañía podrá  
3 importar, comprar, asociarse o arrendar maquinaria, equipos, repuestos,  
4 accesorios, implementos y productos; además, podrá participar como socia  
5 o accionista en la formación de sociedades nacionales y/o extranjeras  
6 domiciliadas o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las  
7 fundadas o constituidas; queda facultada para participar en licitaciones,  
8 concursos públicos de ofertas, privados de precios que guarden relación con  
9 su objeto; a ser agente, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
10 corredor y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o  
11 extranjeras; también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta  
12 propia de acciones de compañías anónimas, participaciones sociales de  
13 compañías limitadas o cuotas de cualquier clase de compañía, pudiendo  
14 intervenir en la promoción, constitución, aumento de capital, fusión o  
15 escisión de sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el  
16 país. En general con la finalidad de cumplir el objeto social y de estimarlo  
17 necesario, podrá intervenir y ejecutar sin limitación alguna, con cualquier  
18 empresa pública, semipública o privada todo tipo de acto, contrato o  
19 negocio permitido por las leyes ecuatorianas y que guarde relación con su  
20 actividad y fines.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** Con la  
21 denominación objetiva de **BLACK & GOLD ECUADOR "BLAGOL" S. A.**, se  
22 constituye en esta ciudad de Guayaquil una sociedad anónima de  
23 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador,  
24 el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**  
25 **TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es  
26 de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
27 escritura en el Registro Mercantil pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO:**  
28 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
29 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de

1 la República o en el exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**  
2 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El importe del  
3 capital social de la compañía es de ochocientos oo/100 dólares de los  
4 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
5 nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
6 el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de  
7 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán  
8 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el  
9 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si  
10 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
11 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por el  
12 representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los  
13 periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos  
14 treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se  
15 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir un documento nuevo  
16 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
17 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
18 derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado,  
19 consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO**  
20 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,  
21 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
22 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos  
23 de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se  
24 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**  
25 **UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
26 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
27 sus acciones.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**  
28 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO.-** El Gobierno de la compañía  
29 corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano



supremo y la administración se ejecutará a través del Gerente General y del  
2 Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los  
4 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una  
6 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
7 económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
8 General a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación  
9 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo  
10 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar,  
11 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
12 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
13 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
14 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
15 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán efectuarse  
16 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para  
17 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera  
18 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por  
19 lo menos la mitad del capital pagado; de no conseguirlo, se hará una nueva  
20 convocatoria de acuerdo con la norma de la Ley de Compañías, la misma que  
21 contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que  
22 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán  
23 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
24 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas  
25 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se leerán y discutirán los  
26 informes que presentaren los administradores y comisarios, luego se  
27 conocerá y aprobará el balance general, el estado de pérdidas y ganancias,  
28 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
29 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si

1 es que corresponde hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO NOVENO.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas  
3 por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo  
4 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y  
6 Extraordinarias, se tratarán asuntos que específicamente se hayan  
7 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos  
8 los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán  
9 por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la  
10 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigiere una mayor  
11 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
12 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta  
13 General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un  
14 receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte la respectiva  
15 acta que resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto que dicha  
16 acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones  
17 entrarán en vigencia inmediatamente.- Todas las actas de Junta General  
18 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, como Secretario, o por  
19 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad  
20 con el respectivo Reglamento expedido para el efecto por el Superintendente  
21 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales  
22 de Accionistas podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare  
23 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la  
24 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta  
25 General de Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar  
26 validamente la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,  
27 reactivación en proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier  
28 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado  
29 y en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

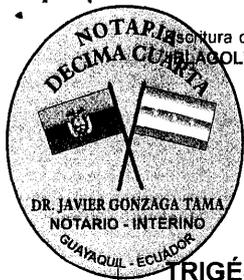


Capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
2 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
3 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
4 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
5 convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para  
6 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
7 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **QUINTO.-** Es competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al  
9 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años  
10 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
11 Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
12 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
13 informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)  
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y reparto de  
15 utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
16 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier  
17 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
18 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
19 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
20 sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de  
21 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca de los asuntos  
22 que corresponden por Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la  
23 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** Son  
24 atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Ejercer individual o  
25 conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial  
26 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
27 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
28 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
29 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de

1 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
2 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y efectuar  
3 toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y civiles; e) Suscribir  
4 pagarés, letras de cambio y en general todo documento comercial o civil que  
5 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa formalidades  
6 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de  
7 Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del  
8 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
9 la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
10 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus  
11 dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de Accionistas  
12 Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto  
13 de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y  
14 acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será  
15 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
16 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el estatuto social.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la compañía tendrá los  
18 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual o conjuntamente con el  
19 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
21 acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d)  
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás  
23 atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este estatuto  
24 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o  
25 los Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y Resoluciones de la  
26 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La  
27 compañía se disolverá anticipadamente por las causas determinadas en la  
28 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la misma que estará a  
29 cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO**



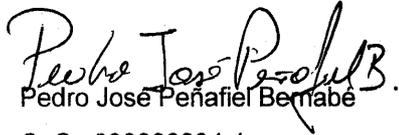


Escritura de Fundación o Constitución Simultánea de la Compañía **COMPAÑÍA BLACK & GOLD ECUADOR** "S. A. -

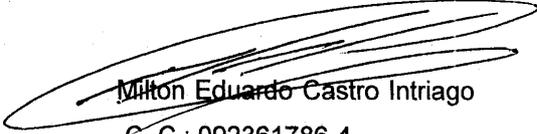


**TRIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
2 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) Pedro José Peñafiel  
3 Bernabé, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas;  
5 y, Dos) Milton Eduardo Castro Intriago, ha suscrito una acción ordinaria y  
6 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. Los suscriptores  
7 de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el veinticinco por ciento del valor de  
8 ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
9 conferido por el Banco Internacional S. A., el mismo que se inserta a la matriz,  
10 para que forme parte de ella como documento habilitante. Los accionistas  
11 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que han  
12 suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago  
13 permitidas por la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** Queda expresamente  
14 autorizada la Abogada Galia I. Gagliardo Loor, para realizar todas las  
15 gestiones y diligencias legales y administrativas conducentes a la culminación  
16 del trámite societario.- Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás  
17 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura  
18 pública.- Atentamente, Galia I. Gagliardo Loor, Abogado, Matrícula Siete Mil  
19 Sesenta y Nueve.- Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Queda agregado al  
20 Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la Cuenta de Integración  
21 de Capital conferido por el Banco Internacional S. A.- Los comparecientes  
22 presentan sus respectivos documentos de identificación.- En consecuencia los  
23 otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y  
24 estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda  
25 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda  
26 transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieran.- Leída  
27 que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a  
28 los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se  
29 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

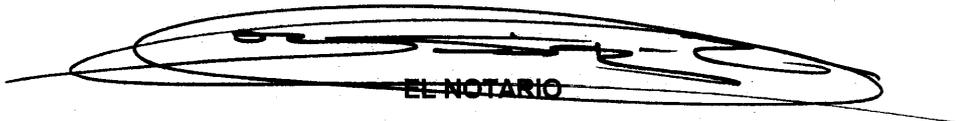
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Pedro José Peñafiel Bernabé

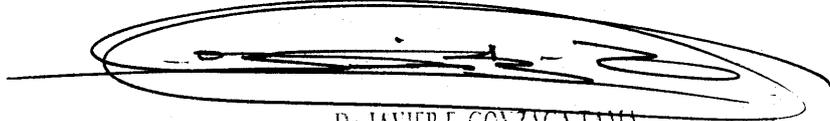
C. C.: 090900034-1  
C. V.: 191-0533

  
Milton Eduardo Castro Intriago

C. C.: 092361786-4  
C. V.: 69-0142

  
EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA VIERNES VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA BLACK & GOLD ECUADOR "BLAGOL" S. A.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Decimo Cuarto  
del Cautión Guayaquil



**RAZÓN:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 06-G-IJ-0006048, DICTADA EL 29 DE AGOSTO DE 2006, POR LA SEÑORA ABOGADA ROXANA GÓMEZ DE PESÁNTEZ, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,



SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BLACK & GOLD ECUADOR "BLAGOL" S. A., OTORGADA EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE AGOSTO DE 2006, ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 29 DE AGOSTO DE 2006.-

DR. JAVIER GONZAGA TAMA  
Notario Interino - Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO  
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 44.055  
FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2006  
HORA DE REPERTORIO: 09:42

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006048, dictada por el Especialista Jurídico, el 29 de agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BLACK & GOLD ECUADOR BLAGOL S.A.**, de fojas 99.806 a 99.821, Registro Mercantil número 18.215. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 44055  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Román  
ANOTACION-RAZON: Odir Nazareno

S

REVISADO POR:

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REGISTRO  
MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 0017873

Guayaquil, 13 OCT 2006

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLACK & GOLD ECUADOR BLAGOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez  
ESPECIALISTA JURIDICO